RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2025-064
ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD

Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...".

Que, El artículo 33 Ibídem, señala que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justa y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado...".

Que, El artículo 76, numeral 7, literal L) Ibídem, señala que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados. No habrá motivación si en la resolución no se encuentran las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que se encuentran debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán...".

Que, El artículo 226 de la Carta Magna, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, El artículo 394 de la Suprema Norma, estipula que "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias"

Que, Artículo 30.3 de la LOTTTSV determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial"

Que, Articulo 75 Ibídem indica que "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: b) Permisos de Operación para la prestación de los

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal".

Que, El inciso segundo del artículo 76 Ibídem manifiesta que: "El permiso de operación para la prestación de servicios de transporte comercial de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual la, Comisión Provincial respectiva, enmarcada en la Ley, el Reglamento y las resoluciones emitidas para el efecto por la Comisión Nacional, autoriza a una persona jurídica, legal, técnica y financieramente solvente, para prestar servicios de transporte. El permiso de operación y la autorización de operación, se lo otorgará mediante resolución".

Que, El artículo 62, numeral de 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial dispone que "El transporte escolar e institucional constituye un servicio comercial de transporte terrestre personalizado para estudiantes, trabajadores o servidores sean estos del sector público o privado, que requieran de movilización desde sus hogares u otro punto de origen hasta las instituciones educativas o lugares de trabajo y viceversa, de acuerdo con la necesidad del contratante. Asimismo, podrán brindar el servicio para estudiantes en actividades escolares de acuerdo a lo requerido por las instituciones educativas".

Que, Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resuelve, "transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito en el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.".

Que, Mediante Resolución No. 024-DE-ANT-2013, de fecha 26 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, en su artículo 1, resuelve, "… Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias de títulos habilitantes de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013".

Que, Mediante Resolución No. 039-DIR-2016-ANT en su artículo 1 y articulo 8 resuelve, **Art.1.-** Refórmese el Art. 8 del "Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes", en adelante Reglamento, por el siguiente texto; Art. 8.- Plazo para habitación de Vehículo. – "… se establece el plazo para la habilitación de vehículos de 360 días, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución, el mismo que será aplicable a los tramites en los cuales se autorice el ingreso de unidades vehiculares...".

Que, El artículo 3, del Código Orgánico Administrativo, expresa; "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos de cada Órgano o Entidad Pública, en el ámbito de sus competencias".

Que, El mismo COA, dice; "artículo 4.- Principio de eficiencia Las actuaciones administrativas aplicaran las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales".

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Río Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2025-064
ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.

Que, El artículo 161, del Código Orgánico Administrativo, respecto de la ampliación de términos o plazos, manifiesta; "Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos".

Que, El COA, en su artículo 162, expresa, "Suspensión del cómputo de plazos y términos en el procedimiento.
Los términos y plazos previstos en un procedimiento se suspenden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos:
1.- Deba requerirse a la persona interesada la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos u otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y el fenecimiento del término concedido para su efectivo cumplimiento. En este supuesto, el término concedido no puede superar los diez días, salvo que una norma específica determine un término menor.
5. Medie caso fortuito o fuerza mayor".

Que, El 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre de Santo Domingo, EPMT-SD.

Que, La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, una entidad de derecho público, con Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales y ambientales.

Que, Que, el artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras numeral 19, "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa".

Que, Mediante Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023, la EPMT-SD, concede la Renovación del Permiso de Operación a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA. N° 07, en su artículo 3 beneficiando a OCHO (08) accionistas y DIEZ (10) vehículos, correspondiente a CIENTO SESENTA Y UN (161) asientos habilitados; de lo descrito en su artículo 4, de los TRES (03) accionistas, con OCHO (08) vehículos y DOSCIENTOS SESENTA (260) asientos pendientes por habilitar, 05 vehículos

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

cumplieron con la habilitación de sus asientos hasta la actualidad, de este grupo quedan 03 vehículos pendientes por habilitar; de su artículo 5, en el que constan SESENTA Y DOS (62) asientos correspondientes a TRES (03) CUPOS pendientes por realizar el Alcance al Permiso de Operación según la Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-036, de fecha 26 de abril de 2022, en la que la EPMT-SD resuelve Reaperturar la modalidad de Transporte Escolar e Institucional; y, DOS (02) asientos correspondiente a UN (01) CUPO se le concede a la operadora mediante resolución No. EPMT-SD GG-HFS-ARPO-2024-036, del 01 de mayo de 2024, quedando SESENTA (60) ASIENTOS correspondientes a TRES (03) CUPOS, de conformidad a los asientos que fueron asignados en la Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023.

De los **18 cupos/421 asientos**, en la actualidad están, habilitados 12 cupos/254 asientos (discos: 1-15a, 3-17a, 4-12a, 5-17a, 6-18a, 8-17a, 9-25a, 10-17a, 11-16a, 12-17a, 14-41a, 15-42a), Pendientes por Habilitar 1 cupo/17 asientos (disco: 16-17a); y, Revertidos a la EPMT-SD 05 cupos/150 asientos (discos: 2-15a, 7-17a, 13-42a, 17-42a, 18-17a; mas, 17a del d9)

De los **3 cupos (discos: 19, 20, 21)/62 asientos** pendientes del proceso de alcance al permiso de operación, se han habilitado 1 cupo/20 asientos, con Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2024-036, de fecha 01-05-2024, se otorgó el alcance al permiso de operación de 2 asientos para el disco n.1, con Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2024-090 de fecha 15-08-2024, se otorgó el alcance al permiso de operación de 18 asientos/01 cupo (disco: 19-17a, y 1a para el d16), quedando un saldo de **2 cupos** (discos: 20, 21)**/42 asientos**.

Que, Mediante Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-036, de fecha 26 de abril de 2022, la EPMT-SD, resuelve Reaperturar y Reasignar mil novecientos cincuenta y siete (1957) asientos, equivalente a 90 cupos, los cuales fueron revertidos a la EPMT-SD, conforme se detalla en el Informe EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0010-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, de doce operadoras: Cía. Trans Mochila Express C.A. 264 Asientos; Compañía Transkasama S.A. 05 Asientos; Compañía Colorado Express S.A. 63 Asientos; Compañía de Transporte Escolar E Institucional Bonanza S.A. 151 Asientos; Compañía Transitca S.A. 75 Asientos; **Compañía de Transporte Escolar de Busetas 28 de Octubre Cía. Ltda. 249 Asientos**; Compañía Tranete S.A. Transporte Escolar El Colorado 01 Asiento; Compañía de Transporte Estudiantil Student Explorer S.A. 600 Asientos; Compañía de Transportes Escolares e Institucionales Movica S. A. 112 Asientos; Compañía de Transporte Migranutrans S.A. 170 Asientos; Compañía Sin Paro Empresa Escolar e Institucional Contravientax S.A. 237 Asientos; Compañía Transporte Escolar e Institucional Espiritusanto S.A. 30 Asientos.

Que, Mediante Certificación 048-07-277, de fecha 31 de mayo de 2022, el Directorio de la EPMT-SD, certifica que en Sesión Ordinaria conoció el informe JURÍDICO No. EPMT-SD-AJ-2022-137-1, INFORME TÉCNICO No. EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0010-2022; Y RESOLUCIÓN EPMT-SD-GG-HES-2022-036, REFERENTE A LA REAPERTURA DE LA MODALIDAD DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL PARA LA REASIGNACIÓN DE ASIENTOS QUE HAN SIDO

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Río Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2025-064
ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.

REVERTIDOSA LA EPMT-SD, Y QUE NO ALTERA LA OFERTA EXISTENTE DEL PARQUE AUTOMOTOR.

Que, Mediante Oficio 027-2024/28 DE OCT /GR-CIA., de fecha 09 de diciembre de 2024, Caso 27883 del 10 de diciembre de 2024, la señora Ángela Tatiana Rivera Puyol, Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA. N° 07, solicita se realice un alcance y la reasignación de DIECISIETE (17) ASIENTOS para el DISCO 20; y, DIECISIETE (17) ASIENTOS para el DISCO 21, "...quedando aún pendientes 8 asientos lo cual o iremos ocupando de acuerdo a la necesidad de nuestros socios".

Que, Se considera la Reasignación de DIECIOCHO (18) ASIENTOS / UN (01) CUPO, que fueron revertidos a la EPMT-SD, a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA. número de operadora 07, como asientos pendientes por habilitar o pudiendo realizar el proceso de cambio de socio con habilitación de vehículo de ser el caso, teniendo, con un plazo no mayor a 360 días (según Art.1, de la resolución No. 039-DIR-2016-ANT), de no proceder con la habilitación de dichos asientos, se revertirán a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior.

ACCIONISTA	N°. DE RUC	ASIENTOS	N. DISCO
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.	1792101646001	17	20
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.	1792101646001	17	21

Que, La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., No. de operadora 7, obtuvo la reasignación de 249 asientos, que fueron revertidos a la EPMT-SD, de los cuales se descuentan 241 asientos equivalente a 11 cupos (disco No. 6-18A, disco 8-17A, disco 9-42A, disco 10-17A, disco 12-17A, disco 16-17A, disco 19-17A, 2A, 1A, disco 20-17A, disco 21-17A; REVERTIDOS: disco 17-42A, disco 18-17A), quedando un saldo de 8 asientos en la actualidad para su posterior solicitud para alcance al permiso de operación, conforme el siguiente detalle:

	Resolución	No. Disco	Cupos	Asientos
Reasignación de los cupos revertidos y reapertura modalidad escolar	EPMT-SD-GG-HFS-2022-036		11	249
RPO	EPMT-SD-GG-HFS-2023-040	6,8,9,10, 12,16	(-6)	(-128)
RPO	EPMT-SD-GG-HFS-2023-040	17, 18	-(2)	(-59)
RPO	EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2024-036			(-2)
A-RPO	EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2024-090			(-1)
A-RPO	EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2024-090	19	-(1)	(-17)
A-RPO	Caso 27885/10-12-2024, Oficio 027-2024/28 DE OCT /GR-CIA.	20, 21	-(2)	(-34)
	Total Cupos/Asientos pendientes		**0**	**8**

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2025-064
ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.

Que, Mediante Informe N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0009-2025, de 07 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordóñez, Especialista de Transporte 1, quien recomienda:

"Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones realizados, así como también a la solicitud ingresada con Caso Nro. 27883/10-12-2024; y, en concordancia a la Certificación No. 048-07-277, Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-036; Oficio No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-1936-OF; y, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, se recomienda que:

1. Se otorgue un Alcance a la Resolución de Renovación del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023, de 34 asientos, 02 cupos (discos n: 20 y 21), a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA.**, con número de operadora 7, como asientos pendientes por habilitar o pudiendo realizar el proceso de cambio de socio con habilitación de vehículo de ser el caso, para el servicio de transporte escolar e institucional.

Dichos asientos pendientes por habilitar, tendrán como plazo no mayor a 360 días (según Art. 1, de la Resolución No. 039-DIR-2016-ANT), de no proceder con la habilitación de dichos cupos, se revertirán a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior.

En lo demás estese a lo dispuesto en la resolución que antecede.

2. La vigencia de la presente resolución se basa en el Artículo 16, de la Resolución de Renovación del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023.

3. Comprobante de pago por el costo del servicio USD 210,90 (Permiso de Operación Transporte Comercial por persona jurídica) (Ordenanza Municipal No, E-067-WEA, Registro Oficial 528 del 05-10-2022; la Gerencia General de la EPMT-SD mediante Memorando EPMT-SD-GG-HFS-2023-2829-M de fecha 29/12/2023 notifica el Informe EPMT-SD-DTTT-2023-181-I de fecha 29/12/2023 suscrito por la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte para el estricto cumplimiento de la Actualización de Valores y Tasas de los Servicios que presta la EPMT-SD año 2024), de 2 cupos/34 asientos (disco: 20-17A, 21-17A), Factura Nro.: 001-022-000021424, serie del EPMTSD-TH-2024-003153 al EPMTSD-TH-2024-003154.

4. Remitir el presente informe a Asesoría Jurídica de la EPMT-SD a fin de que se sustente legalmente y se continúe con el trámite pertinente".

Que, Mediante MEMORANDO N.° EPMT-SD-DTTT-2025-0126-M, de fecha 17 de marzo de 2025, suscrito por suscrito por el Tnlgo Donoban Ayovi, Subdirector de Gestión de Tránsito y Transporte (E); y, el Ing. Rodrigo Paucar, Director Técnico de Tránsito y Transporte, por medio del cual remiten el Informe N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0009-2025, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Transporte 1, a fin de que se consideren las recomendaciones contenidas en el mismo.

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2025-064
ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.

Que, Mediante INFORME N° EPMT-SD-PS-2025-211-I, de fecha 08 de mayo de 2025, Procuraduría Síndica manifiesta; En vista de que mediante Oficio No 027-2024/28 DE OCT/GR-CIA., de fecha 09 de diciembre de 2024, Caso 27883, la señora Ángela Tatiana Rivera Puyol, Gerente General de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.**, solicita se realice un alcance y la reasignación de DIECISIETE (17) asientos para el disco 17; y, DIECISIETE (17) asientos para el disco 21; y, que, según se concluye en el Informe N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0009-2025, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Transporte 1, en el que se manifiesta que dicha compañía ha cumplido de forma documental los requerimientos para el Alcance a la Renovación del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023; y, por consiguiente se considera la Reasignación de **DIECISIETE (17) asientos para el disco 17; y, DIECISIETE (17) asientos para el disco 21**, que fueron revertidos a la EPMT-SD, a favor de la compañía mencionada, como asientos pendientes por habilitar o pudiendo realizar el proceso de cambio de socio con habilitación de vehículo de ser el caso, para el servicio de transporte escolar e institucional.

Dichos **asientos pendientes por habilitar (34)** tendrán un plazo no mayor a 360 días (según Art. 1, de la Resolución No. 039-DIR-2016-ANT), de no proceder con la habilitación de dichos asientos/cupos, se revertirán a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior.

De aprobarse la elaboración de la resolución correspondiente, su vigencia se basará en el Artículo 16 de la Resolución de Renovación del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023.

Cabe indicar que los cupos revertidos a la EPMT-SD materia del informe técnico, insumo del presente informe jurídico, el área correspondiente, afirma que no han sido asignados u ocupados por otra operadora o a la misma, además, dichos asientos/cupos a reasignar no alteran la oferta existente del parque automotor de la modalidad de transporte escolar e institucional.

Con los antecedentes expuestos, se recomienda a su Autoridad:

- Acoger el contenido Informe Técnico N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0009-2025.
- Acoger el contenido del presente Informe Jurídico.
- Conceder el ALCANCE A LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA., para cuyo efecto, se deberá suscribir la respectiva resolución administrativa.

Que, Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad, en el INFORME N° EPMT-SD-PS-2025-211-I, de fecha 08 de mayo de 2025, se dispone la elaboración de la Resolución solicitada por la señora Ángela Tatiana Rivera Puyol, Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Río Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2025-064
ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador; LOTTTSV en su Art. 75 y artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo.

RESUELVE

Articulo uno. - Se otorgue un Alcance a la Resolución de Renovación del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023, de **DIECISIETE (17) asientos para el disco 17; y, DIECISIETE (17) asientos para el disco 21,** a favor de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.**, número de operadora 07, como asientos pendientes por habilitar o pudiendo realizar el proceso de cambio de socio con habilitación de vehículo de ser el caso, para el servicio de transporte escolar e institucional. Dichos asientos pendientes por habilitar tendrán como plazo no mayor a 360 días (según Art. 1, de la Resolución No. 039-DIR-2016-ANT), de no proceder con la habilitación de dichos asientos/cupos, se revertirán a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior.

ACCIONISTA	N°. DE RUC	ASIENTOS	N. DISCO
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.	1792101646001	17	20
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.	1792101646001	17	21

Artículo dos.- DE LA ASIGNACIÓN: Mediante Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-036, de fecha 26 de abril de 2022, la EPMT-SD, resuelve Reaperturar y Reasignar los mil novecientos cincuenta y siete (1957) asientos / 90 cupos, los cuales fueron revertidos a la EPMT-SD, conforme se detalla en el Informe EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0010-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, de doce operadoras: Cía. Trans Mochila Express C.A. 264 Asientos; Compañía Transkasama S.A. 05 Asientos; Compañía Colorado Express S.A. 63 Asientos; Compañía de Transporte Escolar e Institucional Bonanza S.A. 151 Asientos; Compañía Transitca S.A. 75 Asientos; **Compañía de Transporte Escolar de Busetas 28 de Octubre Cía. Ltda. 249 Asientos**; Compañía Tranetec S.A. Transporte Escolar El Colorado 01 Asiento; Compañía de Transporte Estudiantil Student Explorer S.A. 600 Asientos; Compañía de Transportes Escolares e Institucionales Movica S. A. 112 Asientos; Compañía de Transporte Migranutrans S.A. 170 Asientos; Compañía Sin Paro Empresa Escolar e Institucional Contravientax S.A. 237 Asientos; Compañía Transporte Escolar e Institucional Espiritusanto S.A. 30 Asientos.

Artículo tres.- DE LA VIGENCIA: La vigencia de la presente resolución se basa en el artículo 16 de la Resolución de Renovación del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023.

Artículo cuatro.- Notificar con la presente Resolución a las direcciones involucradas, para su conocimiento, cumplimiento y aplicación.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-ARPO-2025-064
ALCANCE A LA RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.

Artículo cinco.- Notificar con la presente resolución a la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA.**

Artículo seis.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Sistema Oficial de la EPMT-SD.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los 12 días del mes de mayo de 2025.

Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL-EPMT-SD

Elaborado por:	Abg. Julio Bustamante. Especialista Jurídico 2	
Revisado por:	Abg. Angélica Ponce. Procuradora Síndica EPMT-SD (E)	
Revisado por:	Ing. Rodrigo Paucar. Director Técnico de Tránsito y Transporte (E)	

Comprobante de pago por el costo del servicio USD 210,90 (Permiso de Operación Transporte Comercial por persona jurídica) (Ordenanza Municipal No, E-067-WEA, Registro Oficial 528 del 05-10-2022; la Gerencia General de la EPMT-SD mediante Memorando EPMT-SD-GG-HFS-2023-2829-M de fecha 29/12/2023 notifica el Informe EPMT-SD-DTTT-2023-181-I de fecha 29/12/2023 suscrito por la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte para el estricto cumplimiento de la Actualización de Valores y Tasas de los Servicios que presta la EPMT-SD año 2024), de 2 cupos/34 asientos (disco: 20-17A, 21-17A), Factura Nro.: 001-022-000021424, serie del EPMTSD-TH-2024-003153 al EPMTSD-TH-2024-003154.